



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y NORMATIVA SOBRE AL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR EL QUE SE PROLONGA LA VIGENCIA DE LA LEY FORAL 18/2016, DE 13 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2017-2019.

El Servicio de Infraestructuras Locales, en Informe propuesta de fecha 23 de septiembre de 2019, informó de la necesidad de prolongar la vigencia del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Al respecto, debe en primer lugar tenerse en consideración que, en ejercicio de la competencia histórica en materia de administración local reconocida en la letra a) del número 1 del artículo 46 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en la Base 13.ª del Real Decreto-Ley Paccionado del 4 de noviembre de 1925, se dictó la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.1 de la norma citada, y como instrumento de cooperación económica con las entidades locales, el Gobierno de Navarra, en el marco de la correspondiente Ley Foral habilitadora, establece Planes de inversión, cuya finalidad principal es la de garantizar la cobertura en todo el ámbito de la Comunidad Foral de los servicios municipales obligatorios.

En aplicación de lo dispuesto en el mencionado precepto se dictó la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2016-2019, siendo su dotación presupuestaria de 100 millones de euros.

La Dirección General de Administración Local autoriza y compromete gasto en cada uno de los ejercicios del periodo 2017-2019 con cargo a ejercicios futuros hasta los límites anuales en cada caso fijados, imputándose los compromisos económicos en función de la previsión de pagos y de ejecución de las obras.

Con la actual previsión de pagos y ejecución de las obras financiables, se constata la imposibilidad de finalizar la imputación de los compromisos pendientes en el ejercicio 2019.

Por otra parte, la citada Ley Foral prevé que, una vez garantizadas las reservas necesarias para atender dichos compromisos, se proceda a atender otras actuaciones, con arreglo al orden de prioridades de inversiones en reserva, siendo además previsible que haya también que atender solicitudes de actuaciones de emergencia.

Por todo ello, considera el Servicio de Infraestructuras Locales que está justificado, y es necesario y oportuno prolongar la vigencia del actual Plan de Inversiones Locales 2017-2019, permitiendo la autorización, imputación de compromisos y realización de pagos relativos a las inversiones financiables y a las inversiones en reserva del vigente Plan de Inversiones, lo que necesariamente ha de realizarse mediante otra norma con el mismo rango legal (Ley Foral)

Por ello, mediante Orden Foral 14/2019, de 27 de septiembre, del Consejero de Cohesión Territorial, se inició el procedimiento para la elaboración del citado Anteproyecto de Ley Foral, prescindiéndose de los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas al tratarse de un proyecto normativo que no afecta a los derechos e intereses legítimos de las ciudadanos, al estar dirigida, por el contrario, a las entidades locales navarras, en relación con lo dispuesto, así mismo, en el artículo 133.5 de la Ley Foral 11/2019, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector público institucional foral.

El propio artículo 2 de la Ley Foral 18/2016 establece que las entidades locales de Navarra participarán en el seguimiento y control de la gestión del Plan de Inversiones Locales a través de la Comisión Foral de Régimen Local.

Por ello, la audiencia en la elaboración del Anteproyecto de Ley Foral a las entidades locales navarras ha de quedar garantizada a través de la inclusión de dicho

asunto en el Orden del día de la Comisión Foral de Régimen Local, órgano de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades locales y que preceptivamente habrá de informar sobre el mismo.

El texto del Anteproyecto de Ley Foral en cuestión se limita, como decimos, a prolongar la vigencia de la Ley Foral 16/2018, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, permitiendo la autorización, imputación de compromisos y realización de pagos relativos a las inversiones financiadas y a las inversiones en reserva del vigente Plan hasta completar la dotación presupuestaria , lo que resulta ajustado a las finalidades pretendidas, y al marco normativo aplicable y vigente, sin que con la aprobación del Anteproyecto se deroguen otras normas de igual o inferior rango que aquéllas que se opusieran a lo dispuesto en la misma.

Es preciso señalar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector público institucional foral, que del contenido del texto del Anteproyecto no es preciso crear, modificar o suprimir unidades orgánicas, ni incrementos de plantilla en orden a su aplicación.

Tampoco contiene medidas que produzcan impacto alguno por razón género, accesibilidad y discapacidad, ni se detectan otros impactos que se juzguen relevantes.

Al expediente se ha incorporado la oportuna Memoria Económica de fecha 30 de octubre de 2019 efectuada por el Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.4 de la Ley Foral 11/2019, anteriormente citada.

También consta en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.3 del citado texto legal, Informe favorable, de fecha 5 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección General de Presupuestos, en cuanto Departamento directamente afectado.

Es preciso además, como antes se ha señalado, que el Anteproyecto de que se trata sea preceptivamente informado por la Comisión Foral de Régimen Local, cuya convocatoria está prevista para el próximo día 20 de noviembre de 2019.

Una vez emitido el correspondiente Informe, el mismo se incorporará al expediente de que se trata.

El Anteproyecto cumple pues con todos los requisitos legales para su aprobación por el Gobierno de Navarra, siendo preciso trasladar el expediente a la Secretaria General Técnica para que informe, como mínimo, sobre la corrección del procedimiento seguido y la adecuación al ordenamiento jurídico de la norma propuesta.

Pamplona 8 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO
JURÍDICO Y COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

P.A

Miren Sanz de Galdeano